I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000615

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Cerrillos, 05 MAY 2017

V I S T O S:

La Providencia N°103/1457/2017 del Administrador Municipal; el Ordinario N°510/RRHH-345/2017 del Departamento de Educación; el D.F.L. N°1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébese el **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALA CUNA"**, de fecha 03 de marzo de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **SALA CUNA "MI BEBE"**, Rol JUNJI N°181, representada legalmente por doña **Adelina Del Carmen Acuña Barría**, Cédula de Identidad N°06.356.513-K, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

Primero: La Sala Cuna que atenderá al hijo de la funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, doña Patricia Muñoz Vargas, Rut.: [redacted] se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor, cédula de identidad N°25.503.554-1, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 08:15 a 17:30 horas.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la Cantidad de $ 184.793.-, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 27 de diciembre 2017.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000615

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días Hábiles de cada mes, que asciende a $184.793.-, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior. La diferencia será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjunto constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero : Los pagos se adecuaran a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

Cuarto : El Municipio se compromete a cancelar dentro de los primeros días del mes las prestaciones efectuadas validando la asistencia del menor con la normativa vigente. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

Quinto : Por el presente acto, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia desde el 01-03-2017 y hasta el día 27-12-2017, fecha en que el menor MANUEL ALFONSO ESPINOZA MUÑOZ cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general Nº4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que Doña Adelina del Carmen Acuña Barría, cedula de identidad 6.356.513-K, es única dueña y representante legal del Sala Cuna "mi Bebé".

Octavo : Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000615

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

3. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PÁGUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/mgpc.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
-Recursos Humanos D.A.E.M.
-Sala Cuna "Mi Bebe"
-Funcionaria
-Pág. Web

CONVENIO DE SERVICIO

SALA CUNA MI BEBÉ
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 03 de Marzo de 2017 , entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, cédula nacional de identidad Nº 05.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, la **SALA CUNA "Mi Bebé", Rol JUNJI N°181,** representada legalmente por doña **ADELINA DEL CARMÉN ACUÑA BARRIA** Cédula Nacional de Identidad N°06.356.513-K, ambas domiciliadas en 19 de Septiembre N°6182, Comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente, la Sala Cuna; las que han establecido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna que atenderá al hijo de la funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Sra. PATRICIA MUÑOZ VARGAS, Cédula de Identidad Nº [redacted] se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor, cédula de Identidad Nº 25.503.554-1, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 08:15 a 17:30 horas.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la Cantidad de $ 184.793.-, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 27 de diciembre 2017.

2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días Hábiles de cada mes, que asciende a $184.793.-, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior. La diferencia será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjunto constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero : Los pagos se adecuaran a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

Cuarto : El Municipio se compromete a cancelar dentro de los primeros días del mes las prestaciones efectuadas validando la asistencia del menor con la normativa vigente. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

Quinto : Por el presente acto, el Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia desde el 01-03-2017 y hasta el día 27-12-2017, fecha en que el menor MANUEL ALFONSO ESPINOZA MUÑOZ, cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general Nº4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que Doña Adelina del Carmen Acuña Barría, cedula de identidad 6.356.513-K, es única dueña y representante legal del Sala Cuna "mi Bebé".

Octavo : Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

Noveno : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Décimo : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando doña Adelina del Carmen Acuña Barria, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

ADELINA ACUÑA BARRIA
6.356.513-K

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL